

3315-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de vacantes en estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón BELÉN de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 517-DRPP-2018 del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO que las estructuras cantonales de BELÉN de la provincia HEREDIA, se encontraban completas.

Posteriormente, en oficios n.º DRPP-1799-2021 de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno y n.º DRPP-3376-2021 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, fueron aplicadas las renunciaciones de las señoras Fanny Solano Cruz, cédula de identidad n.º 701690896, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria y Graciela Bolaños Hernández, cédula de identidad n.º 202790024, como delegada territorial propietaria, respectivamente.

En fecha tres de setiembre del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, la cual contó con el quórum de ley requerido. En esta oportunidad, la agrupación política designó los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios, así como tres delegados territoriales propietarios.

De acuerdo con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELÉN**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	305200818	JESSE AROD VILLEGAS CRUZ
TESORERO PROPIETARIO	401930757	LAUREANO JOSE PRENDAS ZUMBADO
PRESIDENTE SUPLENTE	702730963	JOSETTE SOLEY SOLANO CRUZ
SECRETARIO SUPLENTE	402130455	MARIANELA PRENDAS ZUMBADO
TESORERO SUPLENTE	401061072	LUIS HUMBERTO ZUMBADO SOTO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	102910285	RAFAEL ANGEL ALPIZAR HERNANDEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	305200818	JESSE AROD VILLEGAS CRUZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	702730963	JOSETTE SOLEY SOLANO CRUZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	401930757	LAUREANO JOSE PRENDAS ZUMBADO

Observación: Es menester aclarar que el nombramiento de la señora ROSA MARIA VILLASEÑOR BRENES como delegada territorial propietaria, se acredita ya que actualmente la nómina de delegados territoriales propietarios se encuentra conformada por dos personas de sexo masculino y una persona de sexo femenino; razón por la cual, necesariamente una de las vacantes debe recaer en una persona de sexo femenino y, siendo que de los nombramientos realizados en la asamblea de marras es la única que cumple con dicho requisito, se procedió a acreditar en este acto.

Además, en lo que respecta al puesto acreditado, la vigencia de su nombramiento será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento del señor MANUEL BARBOZA ARCE, cédula de identidad n.º 109780084, como presidente propietario, ya que a pesar de que dicho puesto se encuentra vacante, la nómina actualmente se encuentra integrada por dos personas de sexo masculino, lo que significa que bajo esa integración, el cargo vacante debe ser ocupado por una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, tampoco son procedentes los nombramientos de ROSA MARIA VILLASEÑOR BRENES, cédula de identidad n.º 104670041, como secretaria propietaria; ROY CHAVES CAMPOS, cédula de identidad n.º 108390888, como tesorero propietario en virtud de que dichos puestos actualmente se encuentran ocupados y no consta en el expediente del partido político alguna renuncia o resolución del Tribunal de Ética y Disciplina que justifique la sustitución de los titulares.

Asimismo, en lo que respecta al nombramiento de ROY CHAVES CAMPOS y MANUEL BARBOZA ARCE como delegados territoriales propietarios, no es posible acreditarlos ya que únicamente hay una vacante en dicha nómina, la cual podrá ser acreditada si la agrupación política aclara cuál de las dos personas desea que se designe en ella.

En virtud de lo expuesto, se encuentra vacante el cargo de presidente propietario y un delegado territorial propietario y el partido político podrá subsanar cuando lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático.

Ref., No.: 18393, 17629-2021